MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 485 -CENAC USAQUEN-2018
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 403 DE 2018

Bogotá, D.C. 18 de septiembre de 2018

Señor
JOHAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ ZOLORZANO
C.C. 1.014.294.926 de Bogotá
Representante legal
COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA JM S.A.S.
Nit. 900.494.922-1
Carrera 22 No. 17 - 60 Lc. 68
Teléfono: 3703904 - 3102734201
E-mail: comercializadora_j.m@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.485 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 403 DE 2018.

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, resolución No. 134 de 2018 y la resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante resolución No. 0267 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, la resolución No. 134 de 2018 y la resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante resolución No. 0267 de 2018, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN con NIT 800.131.070-1.

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA JM S.A.S., identificada con Nit. 900.494.922-1, representada legalmente por JOHAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ ZOLORZANO, identificado con C.C. 1.014.294.926 de Bogotá, con dirección carrera 22 No. 17 - 60 Lc. 68 de Bogotá D.C., teléfono: 3703904 - 3102734201, e-mail: comercializadora_j.m@hotmail.com

2. **OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CAPACITACIÓN (MAPA Y TABLERO) CON DESTINO AL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA - CEDOC, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2018**".**

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta 30 días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías requeridas y expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los elementos será en el CENTRO LOGÍSTICO asignado para la unidad así:

UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO/UNIDAD
CEDOC	Batallón de Apoyo de Servicios para la Educación Militar (BASEM) Calle 102 No. 7-80 Cantón de Infantería - Bogotá

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.385.000,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30018 de fecha 30 de agosto de 2018 bajo el rubro A 2-0-4-21-2 ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS
1	RETABLO MAPA DE COLOMBIA FORMATO VERTICAL TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60 MTS BASTIDOR MADERA TIPO AGLOMERADO 15 MM TAMAÑO 2.20 MTSX 1.60 MTS LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26 TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60 MTS LAMINA IMANTADA CALIBRE 8 TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60 MTS IMPRESIÓN MAPA DE COLOMBIA FULL COLOR TAMAÑO 2.20 MTSX 1.60 MTS ANCLAJE A MURO SISTEMA CHAFLAN.	UN	5	300.000,00	19%	57.000,00	357.000,00	1.785.000,00
2	TABLERO EN VIDRIO FORMATO HORIZONTAL VIDRIO TEMPLADO 6 MM DE ANCHO, PULIDO Y BRILLADO TAMAÑO 1.50 MTSX 1.20 MTS ANCLAJE A MURO CON DILATADORES METÁLICOS.	UN	5	268.907,56	19%	51.092,44	320.000,00	1.600.000,00
							TOTAL	**3.385.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la devolución presupuestal del CDP No. 30018 de fecha 30 de agosto de 2018, así:

UNIDAD	RECURSO	PRESUPUESTO (CDP N° 30018)	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (Devolución Recursos)
CEDOC	10	$3.800.000,00	$3.385.000,00	$415.000,00

7. FORMA DE PAGO: El contratista deberá FACTURAR a nombre del CENAC USAQUEN - CENTRO LOGÍSTICO – UNIDAD y de acuerdo a los planes de inversión consolidados por la CENAC USAQUEN.

EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL USAQUEN, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

Se realizará un (01) PAGO TOTAL contra entrega total de los bienes objeto del contrato, el pago se realizará mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los BIENES por el MDN- Ejército Nacional-CENAC REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es cuenta de ahorros No.691134993 del Banco BBVA, estando activa a la fecha.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30018 de fecha 30 de agosto de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC USAQUÉN, por un valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00), distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A2-0-4-21-2	10	ELEMENTOS PARA CAPACITACIÓN	CEDOC	$3.800.000,00
TOTAL				**$3.800.000,00**

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
1	MAPA	RETABLO MAPA DE COLOMBIA FORMATO VERTICAL TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60 MTS BASTIDOR MADERA TIPO AGLOMERADO 15 MM TAMAÑO 2.20MTSX 1.60 MTS LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26 TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60 MTS LAMINA IMANTADA CALIBRE 8 TAMAÑO 2.20 MTS X 1.60MTS IMPRESIÓN MAPA DE COLOMBIA FULL COLOR TAMAÑO 2.20 MTSX 1.60 MTS ANCLAJE A MURO SISTEMA CHAFLAN.	UNIDAD	OFFICE DEPOT	COLOMBIA
2	TABLERO	TABLERO EN VIDRIO FORMATO HORIZONTAL VIDRIO TEMPLADO 6 MM DE ANCHO, PULIDO Y BRILLADO TAMAÑO 1.50 MTSX 1.20 MTS ANCLAJE A MURO CON DILATADORES METÁLICOS.	UNIDAD	AMERICANA DE CRISTALES	COLOMBIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista debe garantizar: 1.Que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas. 2. Se compromete a entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacados de manera original. 3. Deberá entregar bienes de primera calidad, no se aceptaran elementos remanufacturados. 4. Todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, deben ser entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original**.** 5. Se compromete con que los materiales con que se elaboren los elementos deben ser de excelente calidad, se debe tener en cuenta las dimensiones, establecidas en la ficha técnica. 6. El contratista deberá entregar instalados los elementos a adquirir. 7. El contratista, sin costo adicional para la Entidad deberá suministrar todos los materiales, elementos, equipos y mano de obra necesarios para instalación de los elementos.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista debe garantizar la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así: 1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir. 2. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 3. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en los bienes. 4. Que reemplace totalmente los bienes sin costo alguno para la Entidad durante el periodo de garantía técnica, el contratista asumirá los gastos asociados para el cumplimiento de la misma, incluyendo los costos de traslado de los elementos devueltos por garantía tanto a nivel nacional e internacional. 5. Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista debe garantizar un término de respuesta a la garantía técnica no superior a dos (02) días calendario para la reposición de los bienes, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

GARANTÍAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR UN TIEMPO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE DOSCIENTOS (200) SMMLV, Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA.	Civil Extracontractual	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUÉN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su

monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la

audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

12. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor MY. YAMIDT FORERO CASTRO, quien se desempeña como OFICIAL LOGÍSTICA o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 299 del 28 de agosto de 2018, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO